SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, escrito que antecede y su respectivo asunto. Para proveer. Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2023.
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 212
Radicación No 2022-00299
Santiago de Cali, veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

La demandada, señora MARIA CILIA ENITH MONTOYA VALDERRAMA, manifiesta que se notifica del mandamiento de pago por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., allanándose a cada una de las pretensiones de la demanda y solicitando se profiera sentencia (22/11/22).

Dispone el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso "Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal"

En consideración a que quien suscribe el escrito presentado es la misma persona de quien se manifiesta conocer del auto admisorio de la demanda, se considerara notificada por conducta concluyente del referido auto.

Reunidos los presupuestos previstos en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONSIDERAR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE el 22 de Noviembre de 2022, a la demandada MARIA CILIA ENITH MONTOYA VALDERRAMA del Auto No. 1304 del 7 de Julio de 2022, por el que se libró mandamiento de pago, dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta en su contra, la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS COOPASOFIN.

SEGUNDO: ACEPTAR el allanamiento a las pretensiones de la demanda que realiza la demandada señora MARIA CILIA ENITH MONTOYA VALDERRAMA.

TERCERO: EN FIRME lo resuelto pase a despacho, a fin de resolver de fondo la pretensión ejecutiva.

NOTIFIQUESE
La juez,

SONIA DURAN DUQUE

chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 032 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 24 DE FEBRERO DE 2023

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO